

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

RESUELVE SOLICITUD DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “Regularización de ampliación de biomasa proyecto técnico N° Pert 224103009, Cultivos Santurrón SPA, Cultivo de mitílidos, en sector Curahue, Canal Lemuy Punta Ramírez, Comuna de Castro, Región de Los Lagos” DEL TITULAR “Roberto Alarcón Velásquez”.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA” o “RSEIA”); la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Resolución N° RA N°119046/83/2025 de fecha 18 de marzo de 2025 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental sobre renueva el nombramiento del Director Regional del Servicio para la Región de Los Lagos; La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

2. El Oficio Ordinario D.E. N°202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, que “Imparte instrucciones en relación con el concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”.

3. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto denominado **"Regularización de ampliación de biomasa proyecto técnico N° Pert 224103009, Cultivos Santurrón SPA, Cultivo de mitílidos, en sector Curahue, Canal Lemuy Punta Ramírez, Comuna de Castro, Región de Los Lagos"** (en adelante, el “Proyecto”), presentado por el señor Roberto Alarcón Velásquez, en representación de CULTIVOS SANTURRON SPA (en adelante, el titular), ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) con fecha 15 de diciembre de 2025 y admitida a trámite el 19 de diciembre de 2025, mediante



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167870559>

Resolución Exenta N°202510001234, de la Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos.

4. La presentación del señor Tomás Fernández Moncada, mediante la cual, solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto "**Regularización de ampliación de biomasa proyecto técnico N° Pert 224103009, Cultivos Santurrón SPA, Cultivo de mitílidos, en sector Curahue, Canal Lemuy Punta Ramírez, Comuna de Castro, Región de Los Lagos**", ingresada con fecha 13 de febrero de 2026, al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Los Lagos.

5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el señor Roberto Alarcón Velásquez, en representación de CULTIVOS SANTURRON SPA, ingresó al SEIA la DIA del proyecto denominado "**Regularización de ampliación de biomasa proyecto técnico N° Pert 224103009, Cultivos Santurrón SPA, Cultivo de mitílidos, en sector Curahue, Canal Lemuy Punta Ramírez, Comuna de Castro, Región de Los Lagos**", la cual fue admitida a trámite mediante Resolución Exenta N°202510001234 de fecha 19 de diciembre de 2025.

2. Que, según lo indicado en la DIA, el proyecto "**Regularización de ampliación de biomasa proyecto técnico N° Pert 224103009, Cultivos Santurrón SPA, Cultivo de mitílidos, en sector Curahue, Canal Lemuy Punta Ramírez, Comuna de Castro, Región de Los Lagos**" consiste en la modificación de biomasa y especies de un proyecto ya existente N° pert 95103220, el cual se encuentra vigente y tiene autorizadas 600 toneladas de mitílidos. La modificación de la biomasa corresponde a un aumento a 3.700 toneladas en la producción de choritos y eliminación de los grupos Ostreidos. Duración del período productivo desde que ingresan las semillas hasta la cosecha es de 12 a 15 meses. El proyecto contempla un total de 90 long-lines dobles de 200 m de longitud y cuelgas de 3 a 10 m de profundidad.

3. Que, el inciso 1 del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIA, señalando que:

*"Las Direcciones Regionales o el Director/a Ejecutivo/a, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos **dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica**, a través de sus representantes, o como mínimo **diez personas naturales** directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del **plazo de 30 días**, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate".*

4. Que, complementando lo anterior, el artículo 94 de la Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en su inciso sexto indica que "*Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre.*"



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167870559>

Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas. Por su parte, se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas”.

En relación con lo anterior, cabe señalar que en el caso del proyecto **“Regularización de ampliación de biomasa proyecto técnico N° Pert 224103009, Cultivos Santurrón SPA, Cultivo de mitilidos, en sector Curahue, Canal Lemuy Punta Ramírez, Comuna de Castro, Región de Los Lagos”** se configura el concepto de cargas ambientales, considerando que éste genera beneficios sociales dado que genera empleos; a la vez que genera externalidades negativas relacionadas con la emisión de ruido, eventual contaminación del fondo marino debido a fecas y pseudofecas.

5. Que, de acuerdo con los antecedentes del expediente de evaluación del Proyecto, con fecha 2 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial el listado de proyectos sometidos a evaluación ambiental ante las Comisiones de Evaluación de la región correspondiente o Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, según sea el caso, en el mes de diciembre de 2024.

6. Que, con fecha 13 de febrero de 2026, el Sr. Tomás Fernández Moncada ha solicitado que se decrete la apertura de un proceso de participación ciudadana en la DIA del Proyecto, por cuanto indica que *“El eventual aumento de biomasa del proyecto de mitilicultura colindante implicaría una intensificación proporcional de sus operaciones, lo que agravaría los impactos ya observados en el entorno inmediato (...) externalidades negativas tales como emanación de malos olores, presencia de materia orgánica en descomposición proveniente de líneas y boyas acumuladas en la playa, almacenamiento de maxisacos con residuos y/o mitilidos en condición de “empozados”, disposición inadecuada de desechos de faena en playa y borde costero, así como contaminación visual del paisaje litoral. A ello se suma el ingreso de vehículos livianos y pesados a la playa, la circulación nocturna y en horarios de madrugada de camiones por un camino que no cumple con las características técnicas para tránsito pesado, generando ruido excesivo y afectación a la calidad de vida del sector”.*

7. Que, previo a resolver sobre el fondo de la solicitud, se debe efectuar un análisis respecto al cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la norma aplicable, es decir, se debe verificar que la solicitud haya sido presentada dentro de plazo establecido para ello, así como que haya sido interpuesta por el número de personas sean jurídicas o naturales requerido en la norma.

8. Que, atendido lo anterior, es posible concluir que la apertura de un proceso de participación ciudadana ha sido solicitada dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por solamente una persona natural, no dando cumplimiento al requisito legal mínimo de diez (10) personas naturales directamente afectadas, para decretar la realización de un proceso de participación ciudadana establecido en el artículo 94 del RSEIA.

9. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se concluye que la solicitud de apertura de PAC singularizada en el Vistos N°4 de la presente Resolución, no cumple con los requisitos de forma establecidos por el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 para admitir a trámite la mencionada solicitud.

10. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167870559>

RESUELVO:

1. RECHAZAR la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación ambiental de la DIA singularizada en el visto N°4, por cuanto no se da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N°19.300, en su artículo 30 bis, inciso 1 al no ser solicitado por un mínimo de diez personas naturales directamente afectadas.
2. HACER PRESENTE que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

JHS/MSA/CPLG

Distribución:

CULTIVOS SANTURRON SPA (Titular)
Tomás Fernández Moncada

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes)
Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Regularización de ampliación de biomasa proyecto técnico N° Pert 224103009,
Cultivos Santurrón SPA, Cultivo de mitílicos, en sector Curahue, Canal Lemuy Punta Ramírez,
Comuna de Castro, Región de Los Lagos
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167870559>

